

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil diecisiete. -----

Conforme a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11 fracción II, 64, 65, fracción II, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta presentada por la **Unidad de Petrolíferos** de la Comisión, como área competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio **1811100040417**, conforme a los siguientes:-

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha once de julio de dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de información con número de folio 1811100040417: -----

**Descripción de la solicitud 1811100040417:**

“Detalle de la venta por cada una de las estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel operando en el país , identificada con número de permiso y por tipo de combustible expresado en metros cúbicos para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2017.” (sic).

**SEGUNDO.-** Que la Unidad de Transparencia turnó a la Unidad de Petrolíferos para su atención, por ser el área competente, las solicitudes de mérito el mismo día de su recepción, el 11 de julio de dos mil diecisiete. --

**TERCERO.-** Que con esta fecha diez de agosto de 2017 se recibió oficio de la Titular de la Unidad de Petrolíferos, solicitando la ampliación del plazo de respuesta con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, en razón de que implica identificar, de una gran cantidad de información, la solicitada por el turno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) **1811100040417**. -----

## CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 44 fracción II, y 132 de la LGTAIP, 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la justificación presentada por la Unidad de Petrolíferos, a fin de determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta solicitado. -----

III. El área competente manifiesta no haber concluido la recolección de la información, en razón de implicar identificar de una gran cantidad de información, la solicitada por el turno del INAI a través del Portal Nacional de Transparencia.-----

IV. Este Comité considera que el área competente requiere un periodo de tiempo mayor para concluir la recolección de la información a fin de dar respuesta al solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta que ha presentado la Unidad de Petrolíferos, al Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 65, fracción II, 135 de la LFTAIP. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información 1811100040417 antes del vencimiento original, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP. -----

**TERCERO.**- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>. -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el Comité



Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e Integrante del  
Comité



Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité



Ricardo Luis Zertuche Zuani